



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : ANA LUISA MEJIA ROJAS
Demandado : EDNA LUCENA CERQUERA ROJAS
Radicación : 2017-00149

En atención a la constancia secretarial de fecha 1 de noviembre de 2023, procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite de incidente de desembargo y fijar fecha para audiencia, en virtud del artículo 129 inc. 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentalista MIGUEL ENRIQUE ALVAREZ RINCON, las siguientes:

- 1.1. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el incidente.
- 1.2. **Testimoniales:** **Negar** el decreto de las pruebas testimoniales, en atención a que la solicitud no cumple con los requisitos del artículo 212 del Código General del Proceso.
- 1.3. **Interrogatorio de parte:**
 - Citar a la demandante ANA LUISA MEJÍA ROJAS y a la demandada EDNA LUCENA CERQUERA ROJAS, para que rindan el interrogatorio que le formulará el incidentalista, en la fecha y hora programadas en este proveído.

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentalista TATIANA VANESA CALDERON CERQUERA, las siguientes:

- 2.1. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el incidente.
- 2.2. **Interrogatorio de parte:**
 - Citar a la demandada EDNA LUCENA CERQUERA ROJAS, para que rinda el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la incidentalista, en la fecha y hora programadas en este proveído.
 - **Testimoniales:** **Negar** el decreto de pruebas testimoniales, en atención a que la solicitud no cumple con los requisitos del artículo 212 del Código General del Proceso; así como se omitió indicar la dirección de correo electrónico a la cual podía ser citados

TERCERO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentada ANA LUISA MEJÍA ROJAS, las siguientes:

CUARTO.- Para la práctica de la audiencia se señala las horas de las 9:00 a.m., del día 15 del mes de marzo del año 2024.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

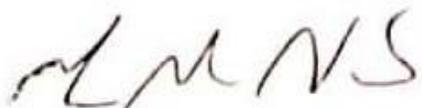
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndoles que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**